

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-17-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. LOS PRODUCTORES TRAMO AV. JORGE BASADRE GROHMANN AV. VILAUTA POCOLLAY DISTRITO DE POCOLLAY PROVINCIA DE TACNA DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20609514630	Fecha de envío :	24/11/2024
Nombre o Razón social :	CERRO BLANCO INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:09:55

**Observación: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

OBSERVAMOS LAS BASES A FIN DE QUE EL COMITE DE SELECCION MODIFIQUE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL POSTOR QUE ACREDITARA MAYOR EXPERIENCIA, TENIENDO EN CONSIDERACION EN PROCESOS DE SELECCION ANTERIORES CONVOCADOS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA EL PORCENTAJE SOLICITADO AL POSTOR QUE APORTABA MAYOR EXPERIENCIA ERA DEL 50% COMO NIMIMO. POR ELLO SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION MODIFICAR Y REDUCIR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION PARA EL POSTOR QUE ACREDITA MAYOR EXPERIENCIA AL 50% COMO MINIMO.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 33      **Página:** 43

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO 30225 Y SUS MODIFICATORIAS VIGENTES.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria, dentro del marco legal, definió y precisó el número máximo de consorciados, amparándose en el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, pues dicho requisito se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la normativa siendo esto facultativo del area usuaria, por lo que, no se ha limitado la libertad de que los postores accedan a una libre competencia, en igualdad de condiciones, encontrándose según el marco legal antes señalado, teniéndose en cuenta que existen potenciales postores que presentan sus ofertas de manera individual, desvirtuándose limitación alguna en dicha condición, por lo tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguno.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : LP-SM-17-2024-GOB.REG.TACNA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. LOS PRODUCTORES TRAMO AV. JORGE BASADRE GROHMANN AV. VILAUTA POCOLLAY DISTRITO DE POCOLLAY PROVINCIA DE TACNA DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20609514630	Fecha de envío :	24/11/2024
Nombre o Razón social :	CERRO BLANCO INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:09:55

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

OBSERVAMOS LAS BASES A FIN DE QUE EL COMITE DE SELECCION PERMITA LA ACREDITACION DEL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO CON EQUIPOS CON MAYOR CAPACIDAD Y/O MEJORES CARACTERISTICAS Y/O SUPERIORES SIN QUE ELLO REPRESENTA UN MAYOR COSTO PARA LA ENTIDAD

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** A.1      **Página:** 59

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO 30225 Y SUS MODIFICATORIAS VIGENTES.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria precisa que para aquellos equipos estratégicos en los que no se hayan establecido características técnicas con rangos establecidos (límites inferiores y superiores) se podrá acreditar el equipamiento estratégico de igual o mayor capacidad y/o potencia establecidas en las bases, manteniendo las características técnicas indicadas en el expediente técnico; ello conforme al criterio vertido en la Resolución N° 0082-2020-TCE-S4 (Numeral 58), en la cual señala: "...Como puede apreciarse en las reglas del procedimiento de selección, respecto de los bienes en mención, se establecieron rangos y no un solo valor. En este punto, es pertinente mencionar que, más allá que en las bases no se precise que el ofrecimiento de mejores características técnicas (potencia y capacidad) sólo procede para los supuestos en que se solicitó un solo valor, resulta evidente que dicha regla sólo puede aplicarse en esos casos, pues en aquellos otros en que se previó rangos (con límites superiores e inferiores) no es razonable permitir ofertas que se encuentren fuera de dichos límites. De otro modo, no tendría sentido haber limitado las opciones de los postores a través de la definición de rangos permisibles. En ese sentido, contrariamente a lo esgrimido por el Adjudicatario y la Entidad, este Tribunal advierte que la posibilidad de ofertar características superiores (prevista en las bases) no resulta aplicable en los casos que se establecieron rangos, en la medida que para éstos ya se determinó un límite superior y no sería coherente aceptar bienes con especificaciones que se encuentren fuera del intervalo...". Por lo expuesto, SE ACOGE la observación del participante, estableciéndose lo siguiente: Se deberá tener en cuenta que, se podrá acreditar el equipamiento estratégico de igual o mayor capacidad y/o potencia establecido en las bases, manteniendo las características técnicas indicadas en el término de referencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En los terminos de referencia para el equipamiento estratégico se agregará la siguiente nota:

Se deberá tener en cuenta que, se podrá acreditar el equipamiento estratégico de igual o mayor capacidad y/o potencia establecido a excepción de los que ya cuentan rangos establecidos (con límites superiores e inferiores), manteniendo las características técnicas indicadas en el término de referencia.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : LP-SM-17-2024-GOB.REG.TACNA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. LOS PRODUCTORES TRAMO AV. JORGE BASADRE GROHMANN AV. VILAUTA POCOLLAY DISTRITO DE POCOLLAY PROVINCIA DE TACNA DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20609514630	Fecha de envío :	24/11/2024
Nombre o Razón social :	CERRO BLANCO INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:09:55

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

OBSERVAMOS LAS BASES A FIN DE QUE EL COMITE DE SELECCION AMPLIE LA DEFINICION DE FORMACION ACADEMICA PARA EL PROFESIONAL QUE OCUPARA EL CARGO RESIDENTE DE OBRA Y PERMITA LA ACREDITACION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y AEROPUERTOS

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** A.2      **Página:** 60

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO 30225 Y SUS MODIFICATORIAS VIGENTES.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El area usuaria precisa que la formacion academica del RESIDENTE DE OBRA se ha formulado en base a la ficha de homologación aprobada por Resolución Ministerial N°117-2024-VIVIENDA, que aprueba la modificacion de la denominación de 04 fichas de homologacion de requisitos de calificacion del personal clave, plantel profesional clave y experiencia del postor en la especialidad, para consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vias urbanas aprobadas por la Resolución Ministerial N°146-2021-VIVIENDA; por lo mismo, en vista a que la formulación de la observación se encuentra vertida sobre un aspecto homologado por el dispositivo legal mencionado, por lo que, NO SE ACOGE LA OBSERVACION del participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ninguno.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : LP-SM-17-2024-GOB.REG.TACNA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. LOS PRODUCTORES TRAMO AV. JORGE BASADRE GROHMANN AV. VILAUTA POCOLLAY DISTRITO DE POCOLLAY PROVINCIA DE TACNA DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20609514630	Fecha de envío :	24/11/2024
Nombre o Razón social :	CERRO BLANCO INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:09:55

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

OBSERVAMOS LAS BASES A FIN DE QUE EL COMITE DE SELECCION AMPLIE LA DEFINICION DE FORMACION ACADEMICA DEL PROFESIONAL QUE OCUPARA EL CARGO DE ESPECIALISTA DE CALIDAD Y/O MECANICA DE SUELOS Y PAVIMENTO S Y PERMITA LAACREDITACION DELAS CARRERA PROFESIONALES DE INGENIERO CIVIL Y/O INGENIERO GEOLOGO Y/O INGENIERO DE MINAS

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** A.2      **Página:** 61

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO 30225 Y SUS MODIFICATORIAS VIGENTES

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El area usuaria precisa que la formacion academica del ESPECIALISTA DE CALIDAD Y/O MECANICA DE SUELOS Y PAVIMENTOS se ha formulado en base a la ficha de homologación aprobada por Resolución Ministerial N°117-2024-VIVIENDA, que aprueba la modificacion de la denominación de 04 fichas de homologacion de requisitos de calificacion del personal clave, plantel profesional clave y experiencia del postor en la especialidad, para consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas aprobadas por la Resolución Ministerial N°146-2021-VIVIENDA; por lo mismo, en vista a que la formulación de la observación se encuentra vertida sobre un aspecto homologado por el dispositivo legal mencionado, por lo que, NO SE ACOGE LA OBSERVACION del participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : LP-SM-17-2024-GOB.REG.TACNA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. LOS PRODUCTORES TRAMO AV. JORGE BASADRE GROHMANN AV. VILAUTA POCOLLAY DISTRITO DE POCOLLAY PROVINCIA DE TACNA DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20609514630	Fecha de envío :	24/11/2024
Nombre o Razón social :	CERRO BLANCO INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:09:55

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

OBSERVAMOS LAS BASES A FIN DE QUE EL COMITE DE SELECCION AMPLIE LA DEFINICION DE FORMACION ACADEMICA DEL PROFESIONAL QUE OCUPARA EL CARGO DE ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SEGURIDAD EN EL TRABAJOY PERMITA LA ACREDITACION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERO DE MINAS Y/O INGENIERO METALURGISTA Y/O INGENIERO INDUSTRIAL Y/O INGENIERO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** A.2      **Página:** 62

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO 30225 Y SUS MODIFICATORIAS VIGENTES

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El area usuaria precisa que la formacion academica del ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO se ha formulado en base a la ficha de homologación aprobada por Resolución Ministerial N°117-2024-VIVIENDA, que aprueba la modificacion de la denominación de 04 fichas de homologacion de requisitos de calificacion del personal clave, plantel profesional clave y experiencia del postor en la especialidad, para consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas aprobadas por la Resolución Ministerial N°146-2021-VIVIENDA; por lo mismo, en vista a que la formulación de la observación se encuentra vertida sobre un aspecto homologado por el dispositivo legal mencionado, por lo que, NO SE ACOGE LA OBSERVACION del participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ninguno.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : LP-SM-17-2024-GOB.REG.TACNA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. LOS PRODUCTORES TRAMO AV. JORGE BASADRE GROHMANN AV. VILAUTA POCOLLAY DISTRITO DE POCOLLAY PROVINCIA DE TACNA DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20609514630	Fecha de envío :	24/11/2024
Nombre o Razón social :	CERRO BLANCO INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:09:55

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

OBSERVAMOS LAS BASES A FIN DE QUE EL COMITE DE SELECCION REDUZCA EL TIEMPO DE EXPERIENCIA PARA EL RESIDENTE DE OBRA A 24 MESES DE EXPERIENCIA CON LA FINALIDAD DE PROPICIAR LA MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** A.3      **Página:** 62

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO 30225 Y SUS MODIFICATORIAS VIGENTES

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El area usuaria precisa que la experiencia minima establecida del RESIDENTE DE OBRA se ha formulado en base a la ficha de homologación aprobada por Resolución Ministerial N°117-2024-VIVIENDA, que aprueba la modificación de la denominación de 04 fichas de homologación de requisitos de calificación del personal clave, plantel profesional clave y experiencia del postor en la especialidad, para consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas aprobadas por la Resolución Ministerial N°146-2021-VIVIENDA; por lo mismo, en vista a que la formulación de la observación se encuentra vertida sobre un aspecto homologado por el dispositivo legal mencionado, por lo que, NO SE ACOGE LA OBSERVACION del participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ninguno.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : LP-SM-17-2024-GOB.REG.TACNA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. LOS PRODUCTORES TRAMO AV. JORGE BASADRE GROHMANN AV. VILAUTA POCOLLAY DISTRITO DE POCOLLAY PROVINCIA DE TACNA DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20609514630	Fecha de envío :	24/11/2024
Nombre o Razón social :	CERRO BLANCO INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:33:52

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

OBSERVAMOS LAS BASES A FIN DE QUE EL COMITE DE SELECCION MODIFIQUE Y REDUZCA EL TIEMPO DE EXPERIENCIA SOLICITADA AL ESPECIALISTA AMBIENTAL Y SE PERMITA LA REDUCCION DE EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA AMBIENTAL A 12 MESES, EN LA EJECUCION DE OBRAS EN GENERAL

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** A.3      **Página:** 63

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO 30225 Y SUS MODIFICATORIAS VIGENTES

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El area usuaria precisa que la experiencia minima establecida del ESPECIALISTA AMBIENTAL se ha formulado en base a la ficha de homologación aprobada por Resolución Ministerial N°117-2024-VIVIENDA, que aprueba la modificación de la denominación de 04 fichas de homologacion de requisitos de calificacion del personal clave, plantel profesional clave y experiencia del postor en la especialidad, para consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vias urbanas aprobadas por la Resolución Ministerial N°146-2021-VIVIENDA; por lo mismo, en vista a que la formulación de la observación se encuentra vertida sobre un aspecto homologado por el dispositivo legal mencionado, por lo que, NO SE ACOGE LA OBSERVACION del participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ninguno.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : LP-SM-17-2024-GOB.REG.TACNA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. LOS PRODUCTORES TRAMO AV. JORGE BASADRE GROHMANN AV. VILAUTA POCOLLAY DISTRITO DE POCOLLAY PROVINCIA DE TACNA DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20609514630	Fecha de envío :	24/11/2024
Nombre o Razón social :	CERRO BLANCO INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:33:52

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

OBSERVAMOS LAS BASES A FIN DE QUE EL COMITE DE SELECCION MODIFIQUE Y REDUZCA EL TIEMPO DE EXPERIENCIA SOLICITADO AL PERSONAL QUE OCUPARA EL CARGO DE ESPECIALISTA EN SEGURIDAD OCUPACIONAL Y SALUD EN EL TRABAJO A FIN DE QUE REDUZCA EL TIEMPO DE EXPERIENCIA A 12 MESES DE EXPERIENCIA EN LA EJECUCION Y/O SUPERVISION DE OBRAS Y/O SERVICIOS EN GENERAL CON LA FINALIDAD DE PROPICIAR MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** A.3      **Página:** 63

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO 30225 Y SUS MODIFICATORIAS VIGENTES

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El area usuaria precisa que la experiencia minima establecida del ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO se ha formulado en base a la ficha de homologación aprobada por Resolución Ministerial N°117-2024-VIVIENDA, que aprueba la modificación de la denominación de 04 fichas de homologación de requisitos de calificación del personal clave, plantel profesional clave y experiencia del postor en la especialidad, para consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas aprobadas por la Resolución Ministerial N°146-2021-VIVIENDA; por lo mismo, en vista a que la formulación de la observación se encuentra vertida sobre un aspecto homologado por el dispositivo legal mencionado, por lo que, NO SE ACOGE LA OBSERVACION del participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ninguno.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : LP-SM-17-2024-GOB.REG.TACNA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. LOS PRODUCTORES TRAMO AV. JORGE BASADRE GROHMANN AV. VILAUTA POCOLLAY DISTRITO DE POCOLLAY PROVINCIA DE TACNA DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20532547131	Fecha de envío :	24/11/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES MR & H SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INVERSIONES MR & H S.A.C.	Hora de envío :	20:08:50

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

OBSERVAMOS LAS BASES A FIN DE QUE EL COMITE DE SELECCION SUPRIMA DEL REQUERIMIENTO DEL PERSONAL CLAVE AL ESPECIALISTA AMBIENTAL Y EL ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO TENIENDO EN CONSIDERACION QUE NO HAN SIDO CONSIDERACION QUE EN LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y EL ANALITICO DE GASTOS GENERALES NO SE HA CONTENPLADO EL PRESUPUESTO POR LA PARTICIPACION DE DICHOS ESPECIALISTAS, POR LO QUE NO CORRESPONDERA SER CONSIDERADOS COMO PERSONAL CLAVE EN EL PRSENTE PROCESO DE SELECCION.

POR ELLO SOLICITAMOS SE SUPRIMA DE LAS BASES ESTANDARIZADAS EL REQUERIMIENTO DE PARTICIPACION DEL ESPECIALISTA AMBIENTAL Y EL ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** A.2      **Página:** 61

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO 30225 Y SUS MODIFICATORIAS VIGENTES

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El area usuaria precisa que si bien la descripcion del personal clave de ESPECIALISTA AMBIENTAL Y EL ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO no coinciden con las descripcion de los GASTOS GENERALES VARIABLES del expediente tecnico de obra, las actividades son las mismas y se sobreentiende que los cargos a ocupar se refieren a lo establecido Resolución Ministerial N°146-2021-VIVIENDA para el personal clave, por lo que, NO SE ACOGE LA OBSERVACION del participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ninguno.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : LP-SM-17-2024-GOB.REG.TACNA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. LOS PRODUCTORES TRAMO AV. JORGE BASADRE GROHMANN AV. VILAUTA POCOLLAY DISTRITO DE POCOLLAY PROVINCIA DE TACNA DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20506039208	Fecha de envío :	28/11/2024
Nombre o Razón social :	NEGRILL CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	15:03:31

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

NUMERAL 2.5 ADELANTOS

2.5.1 ADELANTO DIRECTO

2.5.2 ADELANTO PAR MATERIALES O INSUMOS

**OBSERVACIÓN:**

El numeral 153.5 del artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece que: ¿En el caso de obras, no se exige la presentación de garantía por adelantos cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto¿. (El resaltado es agregado).

El artículo 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, regula que el Fideicomiso generará que los recursos puestos en el mismo para los adelantos directo y de materiales se aplicarán exclusivamente a la obra contratada y la estructura del mismo resulta más favorable para la Entidad que el otorgamiento de otras garantías (fianzas, pólizas de caución), teniendo en cuenta que el objetivo de una contratación es finalizar la obra.

De acuerdo con la exposición de motivos del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, el fideicomiso para los adelantos constituye una ventaja, pues de acuerdo a la fórmula introducida por la normativa de contrataciones del Estado permite la continuidad de la ejecución de la obra, incluso cuando exista alguna controversia con el contratista, pues el beneficiario del fideicomiso es la Entidad, siendo que el monto resguardado en el fideicomiso podrá seguir siendo utilizado en la ejecución de la obra a solicitud de la Entidad.

Incluso, a través del DS. 234-2022-EF se incorporó el numeral 184.9 al Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, permitiendo a las partes pactar el Fideicomiso al momento de suscribirse el contrato de obra, o, incluso, hasta ocho -8- días hábiles después de haberse firmado dicho contrato, lo cual demuestra la intencionalidad del Estado de darle mayor protagonismo a esta herramienta a fin de cautelar los fondos públicos.

Por ello, resulta importante para la Entidad Pública exigir la inclusión del Fideicomiso de conformidad con los artículos 153, 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Diversas entidades públicas como vienen incorporando en las bases la posibilidad de requerir los adelantos de obra a través de fideicomisos.

Por lo expuesto, observamos este numeral de las bases a fin de que pueda incluirse como alternativa para el otorgamiento de adelantos directo y de materiales a través de un fideicomiso.

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** 2.5    **Literal:** 2.5.1    **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Arts. 153.5°, 184° y 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria precisa lo siguiente:

Sobre el particular, corresponde señalar que el 28 de octubre de 2022 entró en vigor el Decreto Supremo N° 234-2022-EF que ¿entre otras disposiciones normativas¿ modifica la regulación de los adelantos que pueden otorgarse al contratista ; así como del fideicomiso para la administración de tales adelantos, donde se dispuso incorporar el numeral 184.9 al artículo 184 del Reglamento, el cual señala: ¿Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso (...)¿ .

Asimismo, las Bases Estándar objeto de la convocatoria, establece en literal c) del numeral 2.3 ¿Requisitos para perfeccionar el contrato¿ que el postor ganador de la buena pro, puede solicitar la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso.

Ahora bien, en atención al aspecto observado por el participante, corresponde señalar lo siguiente:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : LP-SM-17-2024-GOB.REG.TACNA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. LOS PRODUCTORES TRAMO AV. JORGE BASADRE GROHMANN AV. VILAUTA POCOLLAY DISTRITO DE POCOLLAY PROVINCIA DE TACNA DEPARTAMENTO DE TACNA

---

Especifico 2.5 2.5.1 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Arts. 153.5°, 184° y 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Cabe precisar que, el artículo 184 del Reglamento ¿modificado por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF¿, señala que cuando la Entidad no haya contemplado la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos destinados a la ejecución de obra en calidad de adelanto en los documentos del procedimiento, las partes pueden acordar su incorporación al contrato observando lo dispuesto en el numeral 184.9 del precitado artículo.

Es así que, de acuerdo con el numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, el ganador de la buena pro podrá presentar su solicitud a la Entidad para la constitución del fideicomiso y, en el caso de que la Entidad acepte su solicitud, se incorporará en el contrato la cláusula respectiva.

Cabe indicar que, en el expediente técnico de la presente convocatoria solo se ha establecido los costos financieros de los adelantos a través de la constitución de una fianza o póliza de caución.

En ese sentido, se aprecia que la Entidad se encuentra facultada para otorgar adelantos al contratista con la finalidad de brindarle financiamiento y/o liquidez que permita la ejecución oportuna y correcta de las prestaciones del contrato, siendo que esta contempló la entrega de adelantos a través de garantías, la cual se encuentra concordante con su desagregado de gastos generales del expediente técnico de obra.

Por otro lado, cabe precisar que, el artículo 184 del Reglamento ¿modificado por el Decreto Supremo N°234-2022-EF¿, señala que cuando la Entidad no haya contemplado la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos destinados a la ejecución de obra en calidad de adelanto en los documentos del procedimiento, las partes pueden acordar su incorporación al contrato observando lo dispuesto en el numeral 184.9 del precitado artículo.

De lo expuesto, si bien la Entidad ha precisado que solo ha incluido en el ¿desagregado de gastos generales¿, la entrega de los adelantos de obra mediante garantías, de acuerdo con el numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, el ganador de la buena pro podrá presentar su solicitud a la Entidad para la constitución del fideicomiso y, en el caso de que la Entidad acepte su solicitud, se incorporará en el contrato la cláusula respectiva.

Por lo que, se ACLARA LA CONSULTA del participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ninguno.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-17-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. LOS PRODUCTORES TRAMO AV. JORGE BASADRE GROHMANN AV. VILAUTA POCOLLAY DISTRITO DE POCOLLAY PROVINCIA DE TACNA DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 20608565699

Nombre o Razón social : SVETLANA AMERICAN GROUP S.A.C.

Fecha de envío : 04/12/2024

Hora de envío : 22:26:06

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

NO SE HA CONSIDERADO el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9, numeral 9.1 Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

**Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: a Página: 20**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Decreto Legislativo N° 1553-2023

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El area usuaria precisa que dicha autorizacion solo fue aplicable para el año 2023 tal como lo precisa el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9, numeral 9.1 Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, cabe mencionar que nos encontramos a puertas de finalizar el año 2024, por lo tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ninguno.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : LP-SM-17-2024-GOB.REG.TACNA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. LOS PRODUCTORES TRAMO AV. JORGE BASADRE GROHMANN AV. VILAUTA POCOLLAY DISTRITO DE POCOLLAY PROVINCIA DE TACNA DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20608565699	Fecha de envío :	04/12/2024
Nombre o Razón social :	SVETLANA AMERICAN GROUP S.A.C.	Hora de envío :	22:26:06

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

Limita la participación de postores, considerar: que en caso que el postor se presente en consorcio, al menos uno de sus integrantes, debe acreditar alguna de las prácticas de sostenibilidad ambiental o social para obtener el puntaje

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** IV      **Literal:** B      **Página:** 66

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PLURALIDAD DE POSTORES

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección precisa que, para el caso de evaluacionlo, en el factor de SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL de las Bases Administrativas en el CAPÍTULO IV - FACTORES DE EVALUACIÓN "En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar alguna de las prácticas de sostenibilidad ambiental o social para obtener el puntaje", esta dispocision esta establecida por el OSCE no pudiendo modificarse por el COMITE DE SELECCION NI POR LA ENTIDAD, por lo tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ninguno.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : LP-SM-17-2024-GOB.REG.TACNA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. LOS PRODUCTORES TRAMO AV. JORGE BASADRE GROHMANN AV. VILAUTA POCOLLAY DISTRITO DE POCOLLAY PROVINCIA DE TACNA DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20608565699	Fecha de envío :	04/12/2024
Nombre o Razón social :	SVETLANA AMERICAN GROUP S.A.C.	Hora de envío :	22:28:03

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

Limita la mayor cantidad de postores, adecuar a: En caso que el postor se presente en consorcio, al menos uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: IV      Literal: D      **Página: 69**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PLURALIDAD DE POSTORES

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección precisa que, para el caso de acreditación, en el factor de INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA de las Bases Administrativas en el CAPÍTULO IV - FACTORES DE EVALUACIÓN "En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar alguna de las prácticas de sostenibilidad ambiental o social para obtener el puntaje", esta disposición está establecida por el OSCE no pudiendo modificarse por el COMITE DE SELECCION NI POR LA ENTIDAD, por lo tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ninguno.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : LP-SM-17-2024-GOB.REG.TACNA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. LOS PRODUCTORES TRAMO AV. JORGE BASADRE GROHMANN AV. VILAUTA POCOLLAY DISTRITO DE POCOLLAY PROVINCIA DE TACNA DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20608565699	Fecha de envío :	04/12/2024
Nombre o Razón social :	SVETLANA AMERICAN GROUP S.A.C.	Hora de envío :	22:39:38

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

OBSERVAMOS que solicitan que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato: a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Vulnera a lo establecido en la Ley N° 32103-2024 artículo 33 (Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos) numeral 33.1. Autorizar a las entidades para que, en el Año Fiscal 2024, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.3      **Literal:** A      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley N° 32103-2024 artículo 33

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección precisa que dicha disposición ( a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato) ya se encuentra establecida en las Bases Estandar emitidas por el OSCE, el cual no puede surpimir por el COMITE DE SELECCION NI POR LA ENTIDAD, por lo que dicha precisión no vulnera ninguna normativa vigente, cabe mencionar que dicha disposición precisado en el artículo 33 de la Ley N° 32103-2024 es facultativo, por lo que, para una mayor pluralidad de postores se procedera a precisar en los REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, que el postor adjudicado podra optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias los dispuesto en el artículo 33 de la Ley N° 32103-2024, por lo tanto se ACOGE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se procede a precisar en los REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO la siguiente precisión:

a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato o optar por lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley N° 32103-2024.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : LP-SM-17-2024-GOB.REG.TACNA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. LOS PRODUCTORES TRAMO AV. JORGE BASADRE GROHMANN AV. VILAUTA POCOLLAY DISTRITO DE POCOLLAY PROVINCIA DE TACNA DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20608565699	Fecha de envío :	04/12/2024
Nombre o Razón social :	SVETLANA AMERICAN GROUP S.A.C.	Hora de envío :	22:42:42

**Consulta:** Nro. 15

**Consulta/Observación:**

OBSERVAMOS TEXTO QUE CONTRADICE Ley N° 32103-2024, DEBIENDO SUPRIMIR:¿ De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final. Y ADECUAR SEGUN RETENCIÓN DEL 10%

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CONTRATO      **Literal:** CLÁUSULA 7      **Página:** 71

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley N° 32103-2024

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección precisa que lo detallado en la pagina 71 en la CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS es parte de la PROFORMA DEL CONTRATO, mas no es el contrato final, por lo tanto se ACLARA LA CONSULTA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ninguno.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : LP-SM-17-2024-GOB.REG.TACNA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. LOS PRODUCTORES TRAMO AV. JORGE BASADRE GROHMANN AV. VILAUTA POCOLLAY DISTRITO DE POCOLLAY PROVINCIA DE TACNA DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20608565699	Fecha de envío :	04/12/2024
Nombre o Razón social :	SVETLANA AMERICAN GROUP S.A.C.	Hora de envío :	22:43:51

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

SUPRIMIR Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CONTRATO      **Literal:** CLÁUSULA 7      **Página:** 71

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

NO CORRESPONDE AL PROCESO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección precisa que lo detallado en la pagina 71 en la CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS es parte de la PROFORMA DEL CONTRATO, mas no es el contrato final, por lo tanto se ACLARA LA CONSULTA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ninguno.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : LP-SM-17-2024-GOB.REG.TACNA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. LOS PRODUCTORES TRAMO AV. JORGE BASADRE GROHMANN AV. VILAUTA POCOLLAY DISTRITO DE POCOLLAY PROVINCIA DE TACNA DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20608565699	Fecha de envío :	04/12/2024
Nombre o Razón social :	SVETLANA AMERICAN GROUP S.A.C.	Hora de envío :	22:49:20

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA QUE EL PRESUPUESTO ESTA ESCANEADO CON ALGUNAS EVIDENCIAS DE PARTIDAS BORROSAS Y RECORTADAS, cumplir en subir al seace el desagregado de partidas del presupuesto en formato Excel; ya que en el expediente técnico descargado de partidas se encuentra dicho presupuesto escaneado, selladas y firmadas, donde la columna de descripción no muestra la partida completa, siendo impedimento para poder realizar la oferta económica.

Este pedido lo realizamos en cumplimiento del principio de publicidad, las que rigen la Ley de Contrataciones.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** ANEXOS      **Literal:** 6      **Página:** ..

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° de la Ley

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité, precisa que el presupuesto de obra publicado en el SEACE en formato PDF se encuentra debidamente legible y conforme al expediente técnico de obra, lo cual no dificulta que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta.

Asimismo, con respecto a la solicitud del participante de otorgar dicho presupuesto en formato Excel, cabe señalar que la normativa de contratación pública no ha establecido que el presupuesto de obra que conforma el expediente técnico de obra, el cual es registrado en el SEACE, debe encontrarse en formato editable. En cuanto a los planos, se verificó que están disponibles en el SEACE en formato PDF. Se ACLARA que la información es legible y suficiente para la elaboración de la oferta, cumpliendo así con los requisitos establecidos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ninguno.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : LP-SM-17-2024-GOB.REG.TACNA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. LOS PRODUCTORES TRAMO AV. JORGE BASADRE GROHMANN AV. VILAUTA POCOLLAY DISTRITO DE POCOLLAY PROVINCIA DE TACNA DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20608565699	Fecha de envío :	04/12/2024
Nombre o Razón social :	SVETLANA AMERICAN GROUP S.A.C.	Hora de envío :	23:08:10

**Consulta:** Nro. 18

**Consulta/Observación:**

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que no se deberá presentar ninguna declaración jurada y/o carta de compromiso y/o formato distinto a lo exigido por las bases estandarizadas, de conformidad con las Resolución N° 1006-2022-TCE.S3, la entidad no puede modificar las disposiciones establecidas en las bases estándar del procedimiento de selección, utilizando bases estándar según los criterios particulares del comité de selección, sin considerar que existe la obligación de uso de los documentos estándar aprobados por el OSCE. CONFIRMAR QUE CON EL ANEXO 2 SUSCRITO se SUPLE cualquier tipo de documentación o requerimiento solicitado en LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCESO

**Acápita de las bases :** Sección: General      Numeral: ANEXOS      Literal: 2      Página: ..

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° de la Ley Y PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección precisa que evaluara de acuerdo a las Bases Integradas y no podra solicitar otra documentacion que no este contemplado en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, por lo tanto se ACLARA LA CONSULTA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ninguno.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : LP-SM-17-2024-GOB.REG.TACNA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. LOS PRODUCTORES TRAMO AV. JORGE BASADRE GROHMANN AV. VILAUTA POCOLLAY DISTRITO DE POCOLLAY PROVINCIA DE TACNA DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20608565699	Fecha de envío :	04/12/2024
Nombre o Razón social :	SVETLANA AMERICAN GROUP S.A.C.	Hora de envío :	23:20:09

**Consulta:** Nro. 19

**Consulta/Observación:**

Del Anexo N°06, se solicita PRECISAR CONFIRMAR si partidas que sustenten la oferta, será necesario indicar los % (porcentajes) de Gastos Generales, Utilidades e IG.V.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: ANEXOS      Literal: 6      Página: ..

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección precisa que los postores son los únicos responsables de la adecuada formulación de su oferta, siendo esto de su entera responsabilidad, por tal motivo el indicar los % (porcentajes) es al criterio del postor, por lo tanto se ACLARA LA CONSULTA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ninguno.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : LP-SM-17-2024-GOB.REG.TACNA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. LOS PRODUCTORES TRAMO AV. JORGE BASADRE GROHMANN AV. VILAUTA POCOLLAY DISTRITO DE POCOLLAY PROVINCIA DE TACNA DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20608565699	Fecha de envío :	04/12/2024
Nombre o Razón social :	SVETLANA AMERICAN GROUP S.A.C.	Hora de envío :	23:32:52

**Consulta:** Nro. 20

**Consulta/Observación:**

Solicitamos confirmar si es necesario colocar la fecha del presupuesto ofertado en el Anexo N° 6 (el valor referencial ha sido calculado a..... del 2024, para que la propuesta sea admitida

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: ANEXOS      Literal: 6      Página: ..

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección precisa que, no es necesario indicar la fecha en el presupuesto ofertado, solo siendo necesario indicar la fecha en el Anexo N° 6, por lo tanto SE ACLARA LA CONSULTA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ninguno.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-17-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. LOS PRODUCTORES TRAMO AV. JORGE BASADRE GROHMANN AV. VILAUTA POCOLLAY DISTRITO DE POCOLLAY PROVINCIA DE TACNA DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 20532706387

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA LYXMEL E. I. R. L.

Fecha de envío : 07/12/2024

Hora de envío : 20:47:55

**Consulta:** Nro. 21

**Consulta/Observación:**

Con fecha 02 de julio del 2024 fue promulgada en el diario El Peruano la LEY N° 32077, QUE ESTABLE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION PUBLICA DE LAS MYPES, con el objeto de establecer medidas orientadas a promover la dinamización de las inversiones en apoyo de la micro y pequeña empresa (MYPE), y autorizan a las entidades públicas para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como MYPE según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias; por lo tanto sírvase acoger nuestra observación.

**Acápite de las bases :** Sección: General

Numeral: 3.2

Literal: -

Página: 12

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección luego de analizar la consulta del participante y con motivo de fomentar una mayor participación de postores se procedera a ampliar las opciones para la a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato en los REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, por lo que se ACLARA LA CONSULTA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se procede a precisar en los REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO la siguiente precisión:

a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato o optar por lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley N° 32103-2024 o optar por lo dispuesto en el Artículo 3 de la ley n° 32077-2024 retención del monto como medio alternativo para garantizar los contratos.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : LP-SM-17-2024-GOB.REG.TACNA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. LOS PRODUCTORES TRAMO AV. JORGE BASADRE GROHMANN AV. VILAUTA POCOLLAY DISTRITO DE POCOLLAY PROVINCIA DE TACNA DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20532706387	Fecha de envío :	07/12/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA LYXMEL E. I. R. L.	Hora de envío :	20:47:55

**Consulta:** Nro. 22

**Consulta/Observación:**

2. Con fecha 26 de julio del 2024 fue promulgada en el diario El Peruano la LEY N° 32103 LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS ASOCIADOS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y DICTA OTRAS MEDIDAS, dicha ley tiene por objeto aprobar medidas que permitan financiar los mayores gastos asociados a la reactivación económica y dictar otras medidas.

Según lo establecido en el Artículo 33 de la Ley N.º 32103 - Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos, por lo que autorizan a las entidades para que, en el Año Fiscal 2024, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las Garantías De Fiel Cumplimiento y Garantía de Fiel Cumplimiento Por Prestaciones Accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente; por lo tanto sírvase acoger nuestra observación.

**Acápito de las bases :** Sección: General      Numeral: 3.2      Literal: -      **Página:** 12

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección luego de analizar la consulta del participante y con motivo de fomentar una mayor participación de postores se procedera a ampliar las opciones para la a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato en los REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, por lo que se ACLARA LA CONSULTA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se procede a precisar en los REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO la siguiente precisión:

a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato o optar por lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley N° 32103-2024 o optar por lo dispuesto en el Artículo 3 de la ley n° 32077-2024 retención del monto como medio alternativo para garantizar los contratos.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : LP-SM-17-2024-GOB.REG.TACNA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. LOS PRODUCTORES TRAMO AV. JORGE BASADRE GROHMANN AV. VILAUTA POCOLLAY DISTRITO DE POCOLLAY PROVINCIA DE TACNA DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20600928458	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	SOLVER TI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SOLVER TI S.A.C.	Hora de envío :	10:28:20

**Consulta:** Nro. 23

**Consulta/Observación:**

En otros Factores de Evaluación, para acreditar una (1) de las prácticas de sostenibilidad ambiental y social, con respecto al alcance o campo de aplicación, para la certificación de la seguridad y salud en el trabajo (ISO 45001:2018), el certificado de sistema de gestión ambiental (ISO 14001:2015), certificado del sistema de gestión de la energía (ISO 50001:2018), se solicita: EJECUCIÓN DE OBRAS: CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O CREACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O REUBICACIÓN Y/ O RENOVACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O CAMBIO Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O OPERACIÓN Y/O ACONDICIONAMIENTO, EN/DE: OBRAS VÍAS URBANAS, PAVIMENTACIÓN DE CALLES CON ADOQUÍN O EMPEDRADO, PISTAS, VEREDAS, INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL; OBRAS VIALES Y AFINES, CARRETERAS, CAMINOS VECINALES, PISTAS DE ATERRIZAJE, PUENTES, VIADUCTOS, INTERCAMBIOS VIALES A DESNIVEL.

Cabe mencionar, que el PRONUNCIAMIENTO N° 307-2023/OSCE-DGR referido a la LP 01-2023-MDM-1 convocado por la Entidad (MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES) ya ha resuelto en su CUESTIONAMIENTO N° 2 lo referido al ¿Alcance del factor de evaluación¿. Sin embargo, la Entidad considerar componentes en dicho alcance transgrediendo de esta manera con pleno conocimiento la normativa legal vigente.

Así mismo la OPINIÓN N° 081-2019/DTN OSCE ya ha aclarado lo siguiente: "No obstante, si bien resulta necesario precisar el alcance o campo de aplicación del certificado ISO correspondiente, ello no significa que la Entidad pueda exigir certificaciones cuyo ámbito se encuentre circunscrito o limitado a ciertas actividades, partidas o procesos comprendidos dentro de la ejecución de una obra, en tanto ello implicaría una afectación a la libre concurrencia y competencia de proveedores." "Asimismo, corresponde reiterar que todas las exigencias que establezca la Entidad "sean como parte de los requisitos de calificación o de los factores de evaluación" deben fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores, quedando prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia y competencia de proveedores."

Por lo cual se solicita al Comité de Selección con la finalidad de no transgredir la normativa vigente ni los pronunciamientos emitidos por el OSCE, establecer el alcance a: "Ejecución de Obras Viales" y suprimir los demás términos poco razonables y que no tienen ninguna relación con el Objeto de la Obra tales como ¿pistas de aterrizaje y otros¿, cuya única finalidad es limitar la libre concurrencia de postores y direccionamiento, que además vulneran la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, o en su defecto incluir los conectores Y/O tal como ya lo ha resuelto el OSCE en el pronunciamiento 307-2023/OSCE-DGR.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** CAPITULOIV **Literal:** B. **Página:** 66

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

- PRONUNCIAMIENTO N° 307-2023/OSCE-DGR referido a la LP 01-2023-MDM-1. - OPINIÓN N° 081-2019/DTN .

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección luego de analizar la observacion procedera a suprimir las siguientes descripciones "CON ADOQUÍN O EMPEDRADO, PISTAS DE ATERRIZAJE" y procedera a utilizar los conectores "Y/O", por lo tanto se ACLARA PARCIALMENTE LA CONSULTA.

Cabe mencionar que si el participante no esta conforme con la aclaracion a los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE, de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ninguno.

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

**Nomenclatura :** LP-SM-17-2024-GOB.REG.TACNA-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. LOS PRODUCTORES TRAMO AV. JORGE BASADRE GROHMANN AV. VILAUTA POCOLLAY DISTRITO DE POCOLLAY PROVINCIA DE TACNA DEPARTAMENTO DE TACNA

---

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : LP-SM-17-2024-GOB.REG.TACNA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. LOS PRODUCTORES TRAMO AV. JORGE BASADRE GROHMANN AV. VILAUTA POCOLLAY DISTRITO DE POCOLLAY PROVINCIA DE TACNA DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20600928458	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	SOLVER TI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SOLVER TI S.A.C.	Hora de envío :	10:28:20

**Consulta:** Nro. 24

**Consulta/Observación:**

SE HACE LA CONSULTA AL COMITÉ DE SELECCIÓN SI LOS POSTORES PODRÁN OFERTAR equipos de mayor potencia y/o capacidades SIN QUE ESTO SIGNIFIQUE UN COSTO ADICIONAL AL CONSIDERADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1.      **Literal:** A.1      **Página:** 66

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria precisa que para aquellos equipos estratégicos en los que no se hayan establecido características técnicas con rangos establecidos (límites inferiores y superiores) se podrá acreditar el equipamiento estratégico de igual o mayor capacidad y/o potencia establecidas en las bases, manteniendo las características técnicas indicadas en el expediente técnico; ello conforme al criterio vertido en la Resolución N° 0082-2020-TCE-S4 (Numeral 58), en la cual señala: "...Como puede apreciarse en las reglas del procedimiento de selección, respecto de los bienes en mención, se establecieron rangos y no un solo valor. En este punto, es pertinente mencionar que, más allá que en las bases no se precise que el ofrecimiento de mejores características técnicas (potencia y capacidad) sólo procede para los supuestos en que se solicitó un solo valor, resulta evidente que dicha regla sólo puede aplicarse en esos casos, pues en aquellos otros en que se previó rangos (con límites superiores e inferiores) no es razonable permitir ofertas que se encuentren fuera de dichos límites. De otro modo, no tendría sentido haber limitado las opciones de los postores a través de la definición de rangos permisibles. En ese sentido, contrariamente a lo esgrimido por el Adjudicatario y la Entidad, este Tribunal advierte que la posibilidad de ofertar características superiores (prevista en las bases) no resulta aplicable en los casos que se establecieron rangos, en la medida que para éstos ya se determinó un límite superior y no sería coherente aceptar bienes con especificaciones que se encuentren fuera del intervalo...". Por lo expuesto, SE ACOGE la observación del participante, estableciéndose lo siguiente: Se deberá tener en cuenta que, se podrá acreditar el equipamiento estratégico de igual o mayor capacidad y/o potencia establecido en las bases, manteniendo las características técnicas indicadas en el término de referencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En los terminos de referencia para el equipamiento estrategico se agregará la siguiente nota:

Se deberá tener en cuenta que, se podrá acreditar el equipamiento estratégico de igual o mayor capacidad y/o potencia establecido a excepción de los que ya cuentan rangos establecidos (con límites superiores e inferiores), manteniendo las características técnicas indicadas en el término de referencia.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-17-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. LOS PRODUCTORES TRAMO AV. JORGE BASADRE GROHMANN AV. VILAUTA POCOLLAY DISTRITO DE POCOLLAY PROVINCIA DE TACNA DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 20600928458

Fecha de envío : 10/12/2024

Nombre o Razón social : SOLVER TI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SOLVER TI S.A.C.

Hora de envío : 10:28:20

**Consulta:** Nro. 25

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN CONFIRMAR QUE SE DARÁ ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD NUMERAL 7.3 DE LA OBLIGATORIEDAD Y LAS BASES ESTANDAR PARA LICITACIONES PÚBLICAS PAGINA N° 21 EN DONDE CLÁRAMENTE SE INDICA: ¿El comité de selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite¿.

POR LO CUAL EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO PODRA EXIGIR NINGUN DOCUMENTO ADICIONAL A LOS ESTABLECIDOS EN EL ACÁPITE 2.2.1.1 DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA. (TALES COMO DECLARACIONES JURADAS Y/O MODIFICACIONES A LOS ANEXOS YA ESTABLECIDOS EN LAS BASES ESTANDAR ENTRE OTROS) CONDICIONANDO DE ESTA MANERA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA A DOCUMENTOS NO ESTABLECIDOS EN DICHO ACÁPITE.

ASI MISMO NO SE PODRÁ EXIGIR NINGUN DOCUMENTO ADICIONAL A LOS ESTABLECIDOS EN EL ACÁPITE 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN. DADO QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGATORIEDAD DE LA DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD Y BASES ESTANDAR VULNERARÍA LOS PRINCIPIOS DE LIBRE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA, PUBLICIDAD, TRANSPARENCIA, TRATO JUSTO E IGUALITARIO.

**Acápite de las bases :** Sección: General

**Numeral:** 2.2

**Literal:** NO

**Página:** 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD NUMERAL 7.3. DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección precisa que evaluara de acuerdo a las Bases Integradas y no podra solicitar otra documentacion que no este contemplado en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, por lo tanto se ACLARA LA CONSULTA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ninguno.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-17-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. LOS PRODUCTORES TRAMO AV. JORGE BASADRE GROHMANN AV. VILAUTA POCOLLAY DISTRITO DE POCOLLAY PROVINCIA DE TACNA DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 20600928458

Fecha de envío : 10/12/2024

Nombre o Razón social : SOLVER TI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SOLVER TI S.A.C.

Hora de envío : 10:28:20

**Consulta: Nro. 26**

**Consulta/Observación:**

Se consulta, para la calificación de la experiencia del postor en la especialidad será conforme a lo establecido por el OSCE en el Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE (02.12.2023) que dice lo siguiente: se acreditará copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones, que dicha obligación de presentar copia del contrato no comprende a toda la documentación que genera obligaciones contractuales entre las partes, tales como la oferta, documentos que aprueban ampliaciones de plazo o adicionales, u otros; sino únicamente al contrato originalmente suscrito.

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1**

**Literal: B.**

**Página: 64**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE (02.12.2023)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección precisa que, se proceda a evaluar las ofertas de acuerdo a las reglas establecidas en las Bases Integradas y en atención al Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE, por lo tanto se ACLARA LA CONSULTA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ninguno.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-17-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. LOS PRODUCTORES TRAMO AV. JORGE BASADRE GROHMANN AV. VILAUTA POCOLLAY DISTRITO DE POCOLLAY PROVINCIA DE TACNA DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 20600928458

Fecha de envío : 10/12/2024

Nombre o Razón social : SOLVER TI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SOLVER TI S.A.C.

Hora de envío : 10:28:20

**Consulta:** Nro. 27

**Consulta/Observación:**

Se solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel/Word), dado que, el presupuesto que está publicado en el expediente técnico esta escaneado, es poco legible y dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica. Cabe mencionar al respecto, que en el PRONUNCIAMIENTO N° 463-2022/OSCE-DGR pagina 4 a 6, ¿El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE, ante un caso similar, indica que el Anexo N° 6 en el sistema de PRECIOS UNITARIOS, que es en el presente caso las bases estandarizadas obliga a la entidad a que incluya la estructura del presupuesto de obra que pasamos a reproducir: [INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO: Por lo cual el OSCE ordeno a la entidad que con motivo de la integración de las bases incluya el presupuesto de obra en formato Word editable.

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** NO      **Literal:** --      **Página:** --

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRONUNCIAMIENTO N° 463-2022/OSCE-DGR

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria, precisa que el presupuesto de obra publicado en el SEACE en formato PDF se encuentra debidamente legible y conforme al expediente técnico de obra, lo cual no dificulta que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta.

Asimismo, con respecto a la solicitud del participante de otorgar dicho presupuesto en formato Excel, cabe señalar que la normativa de contratación pública no ha establecido que el presupuesto de obra que conforma el expediente técnico de obra, el cual es registrado en el SEACE, debe encontrarse en formato editable. En cuanto a los planos, se verificó que están disponibles en el SEACE en formato PDF. Se ACLARA que la información es legible y suficiente para la elaboración de la oferta, cumpliendo así con los requisitos establecidos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ninguno.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : LP-SM-17-2024-GOB.REG.TACNA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. LOS PRODUCTORES TRAMO AV. JORGE BASADRE GROHMANN AV. VILAUTA POCOLLAY DISTRITO DE POCOLLAY PROVINCIA DE TACNA DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20600928458	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	SOLVER TI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SOLVER TI S.A.C.	Hora de envío :	10:28:20

**Observación: Nro. 28**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al comité de selección ACLARE cuál es el sistema de contratación de la LICITACION PUBLICA N°017-2024-GOB.REG.TACNA. Ya que en la página 17 numeral 1.6 de las bases administrativas, indica que el sistema de contratación es de ¿A PRECIOS UNITARIO¿ información que se contradice con lo expuesto en la Pagina 43 numeral 32 indicando que el sistema de contratación es ¿A LLAVE EN MANO¿.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1.6      **Literal:** NO      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El area usuaria aclara que el Sistema de Contratación de la presente LICITACION PUBLICA N°017-2024-GOB.REG.TACNA es la que se indica en la página 17, numeral 1.6 la cual señala que es a A PRECIOS UNITARIO. Por lo que la información consignada en la página 43 numeral 32, el cual indica que es LLAVE EN MANO, es un error involuntario. Por ello, se procederá a suprimir en los terminos de referencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En las bases integradas, se suprimirá lo indicado en la página 43, numeral 32 MODALIDAD DE EJECUCIÓN: Debido al equipamiento que deberá ser instalado y entregado en funcionamiento, la modalidad de ejecución es LLAVE EN MANO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-17-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. LOS PRODUCTORES TRAMO AV. JORGE BASADRE GROHMANN AV. VILAUTA POCOLLAY DISTRITO DE POCOLLAY PROVINCIA DE TACNA DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 20198274705

Nombre o Razón social : G Y A CONTRATISTAS S R LTDA

Fecha de envío : 10/12/2024

Hora de envío : 17:48:26

**Consulta:** Nro. 29

**Consulta/Observación:**

RESPECTO AL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO, CONSULTAMOS SI SE PUEDE ACREDITAR MAQUINARIA Y/O EQUIPO DE MAYOR CAPACIDAD Y/O POTENCIA A LO SOLICITADO EN LAS BASES, SIN QUE ESTO SIGNIFIQUE MAYORES GASTOS A LA ENTIDAD.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: A.1      Página: 60

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria precisa que para aquellos equipos estratégicos en los que no se hayan establecido características técnicas con rangos establecidos (límites inferiores y superiores) se podrá acreditar el equipamiento estratégico de igual o mayor capacidad y/o potencia establecidas en las bases, manteniendo las características técnicas indicadas en el expediente técnico; ello conforme al criterio vertido en la Resolución N° 0082-2020-TCE-S4 (Numeral 58), en la cual señala: "...Como puede apreciarse en las reglas del procedimiento de selección, respecto de los bienes en mención, se establecieron rangos y no un solo valor. En este punto, es pertinente mencionar que, más allá que en las bases no se precise que el ofrecimiento de mejores características técnicas (potencia y capacidad) sólo procede para los supuestos en que se solicitó un solo valor, resulta evidente que dicha regla sólo puede aplicarse en esos casos, pues en aquellos otros en que se previó rangos (con límites superiores e inferiores) no es razonable permitir ofertas que se encuentren fuera de dichos límites. De otro modo, no tendría sentido haber limitado las opciones de los postores a través de la definición de rangos permisibles. En ese sentido, contrariamente a lo esgrimido por el Adjudicatario y la Entidad, este Tribunal advierte que la posibilidad de ofertar características superiores (prevista en las bases) no resulta aplicable en los casos que se establecieron rangos, en la medida que para éstos ya se determinó un límite superior y no sería coherente aceptar bienes con especificaciones que se encuentren fuera del intervalo...". Por lo expuesto, SE ACOGE la observación del participante, estableciéndose lo siguiente: Se deberá tener en cuenta que, se podrá acreditar el equipamiento estratégico de igual o mayor capacidad y/o potencia establecido en las bases, manteniendo las características técnicas indicadas en el término de referencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En los terminos de referencia para el equipamiento estratégico se agregará la siguiente nota:

Se deberá tener en cuenta que, se podrá acreditar el equipamiento estratégico de igual o mayor capacidad y/o potencia establecido a excepción de los que ya cuentan rangos establecidos (con límites superiores e inferiores), manteniendo las características técnicas indicadas en el término de referencia.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-17-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. LOS PRODUCTORES TRAMO AV. JORGE BASADRE GROHMANN AV. VILAUTA POCOLLAY DISTRITO DE POCOLLAY PROVINCIA DE TACNA DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 20198274705

Fecha de envío : 10/12/2024

Nombre o Razón social : G Y A CONTRATISTAS S R LTDA

Hora de envío : 17:48:26

**Observación: Nro. 30**

**Consulta/Observación:**

Respecto a la acreditación de la práctica de sostenibilidad ambiental y social (ISOS) solicitados, Observamos el alcance por su resultado restrictivo y que contraviene lo normado por el OSCE- que en su Opinión N° 081-2019/DTN establece lo siguiente:

¿(...) en el caso de la ejecución de obras, el alcance y/o campo de aplicación de las certificaciones ISO deben encontrarse vinculadas con el objeto de la contratación, es decir, se pueden considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como ¿ejecución o construcción de¿: obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía, entre otros.

No obstante, si bien resulta necesario precisar el alcance o campo de aplicación del certificado ISO correspondiente, ello no significa que la Entidad pueda exigir certificaciones cuyo ámbito se encuentre circunscrito o limitado a ciertas ¿actividades, partidas o procesos¿ comprendidos dentro de la ejecución de una obra, en tanto ello implicaría una afectación a la libre concurrencia y competencia de proveedores. (...)¿.

Por lo que solicitamos al Comité volver a formular el alcance de los ISOS, de acuerdo al objeto de la contratación y eliminando las partidas descritas, y de este modo poder dar mayor participación de postores.

**Acápites de las bases : Sección: Especifico**

**Numeral: IV**

**Literal: B.1**

**Página: 66**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección luego de analizar la observacion procedera a suprimir las siguientes descripciones "CON ADOQUÍN O EMPEDRADO, PISTAS DE ATERRIZAJE" y procedera a utilizar los conectores "Y/O", por lo tanto se ACLARA PARCIALMENTE LA CONSULTA.

Cabe mencionar que si el participante no esta conforme con la aclaracion a los cuestionamientos al pliego de absolucón de consultas y observaciones, así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE, de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ninguno.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : LP-SM-17-2024-GOB.REG.TACNA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. LOS PRODUCTORES TRAMO AV. JORGE BASADRE GROHMANN AV. VILAUTA POCOLLAY DISTRITO DE POCOLLAY PROVINCIA DE TACNA DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20600590295	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	JRA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C	Hora de envío :	18:25:10

**Observación: Nro. 31**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al comité de selección confirmar que los porcentajes de gastos generales serán indicados en el anexo N°06, y si estos tendrán que ser redondeados a 2 decimales

**Acápito de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: ANEXO 6      Literal: ANEXO 6      **Página: 88**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 02 DE LA LEY DE CONTRATACIONES

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección precisa que "El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales." de acuerdo con lo establecido en las Bases Integradas en el literal g) de los Documentos para la admisión de la oferta, por lo tanto se ACOGE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ninguno.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : LP-SM-17-2024-GOB.REG.TACNA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. LOS PRODUCTORES TRAMO AV. JORGE BASADRE GROHMANN AV. VILAUTA POCOLLAY DISTRITO DE POCOLLAY PROVINCIA DE TACNA DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20600590295	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	JRA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C	Hora de envío :	18:25:10

**Consulta: Nro. 32**

**Consulta/Observación:**

Se consulta si se debe colocar los porcentajes de los gastos generales directos e indirectos y la utilidad

**Acápito de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: ANEXO 6      Literal: ANEXO 6      **Página: 88**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 02 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección precisa que los postores son los unicos responsables de la adecuada formulacion de su oferta, siendo esto de su entera responsabilidad, por tal motivo colocar los porcentajes de los gastos generales directos e indirectos y la utilidad es al criterio del postor, por lo tanto se ACLARA LA CONSULTA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ninguno.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : LP-SM-17-2024-GOB.REG.TACNA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. LOS PRODUCTORES TRAMO AV. JORGE BASADRE GROHMANN AV. VILAUTA POCOLLAY DISTRITO DE POCOLLAY PROVINCIA DE TACNA DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20600590295	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	JRA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C	Hora de envío :	18:25:10

**Consulta:** Nro. 33

**Consulta/Observación:**

SE CONSULTA SI SERA NECESARIO DETALLAR LOS PORCENTAJES DE LOS GASTOS GENERALES, UTILIDAD E IGV EN EL ANEXO 06 DE LA OFERTA

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: ANEXO 6      Literal: ANEXO 6      Página: 88

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 02 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección precisa que los postores son los únicos responsables de la adecuada formulación de su oferta, siendo esto de su entera responsabilidad, por tal motivo el indicar los % (porcentajes) en el ANEXO 6 es al criterio del postor, por lo tanto se ACLARA LA CONSULTA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ninguno.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : LP-SM-17-2024-GOB.REG.TACNA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. LOS PRODUCTORES TRAMO AV. JORGE BASADRE GROHMANN AV. VILAUTA POCOLLAY DISTRITO DE POCOLLAY PROVINCIA DE TACNA DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20600590295	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	JRA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C	Hora de envío :	18:25:10

**Consulta:** Nro. 34

**Consulta/Observación:**

SE CONSULTA SI LOS PORCENTAJES DE LOS GASTOS GENERALES Y UTILIDAD DEBEN SER LOS MISMOS QUE SE INDICAN EN EL EXPEDIENTE TECNICO O PUEDE SER VARIADO

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: ANEXO 6      Literal: ANEXO 6      Página: 88

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 02 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección precisa que los postores son los únicos responsables de la adecuada formulación de su oferta, siendo esto de su entera responsabilidad, por tal motivo el indicar los % (porcentajes) en el ANEXO 6 es al criterio del postor, por lo tanto, el postor puede colocar los porcentajes que le resulte necesarios, por lo que, se ACLARA LA CONSULTA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ninguno.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : LP-SM-17-2024-GOB.REG.TACNA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. LOS PRODUCTORES TRAMO AV. JORGE BASADRE GROHMANN AV. VILAUTA POCOLLAY DISTRITO DE POCOLLAY PROVINCIA DE TACNA DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20600590295	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	JRA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C	Hora de envío :	18:25:10

**Consulta:** Nro. 35

**Consulta/Observación:**

SE CONSULTA AL COMITE DE SELECCION SI LOS GASTOS VARIABLES EN EL ANEXO N°06 DEBEN SER COMO MINIMO DEL 90 POR CIENTO DE LOS GASTOS VARIABLES DEL EXPEDIENTE TECNICO.

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: ANEXO 6      Literal: ANEXO 6      **Página:** 88

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 02 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección precisa que los postores son los únicos responsables de la adecuada formulación de su oferta, siendo esto de su entera responsabilidad, por lo cual, los precios de los gastos variables no necesariamente deben ser al 90 % siendo este a criterio del postor a sí mismo el debe tener en cuenta los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley el cual es aplicable solo al monto total de la oferta, por lo que, se ACLARA LA CONSULTA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ninguno.